

Expte.: 19/008 Contratación del servicio de comedor del Centro Polivalente de recursos El Cristo adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria

Asunto: Resolución por la que se aprueba el expediente y se ordena la publicación del anuncio de licitación

Resolución E.R.A. nº 12.051
16/10/2019 10:06

RESOLUCION

En relación al expediente de contratación que se tramita para la contratación del servicio de comedor del Centro Polivalente de recursos El Cristo adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de su razón resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Técnico de la Sección de Contratación del Organismo Autónomo ERA se eleva propuesta para el inicio del expediente de contratación del servicio de comedor del Centro Polivalente de Recursos El Cristo, adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de su razón resultan los siguientes

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de comedor en el CPR El Cristo, sito en Avenida del Cristo de las Cadenas, 54, 33006 Oviedo, centro adscrito al Organismo Autónomo ERA, incluyendo la distribución de los menús a los comensales y la limpieza de las instalaciones afectadas por la actividad.

La necesidad administrativa a satisfacer se centra en el cumplimiento de los fines públicos que tiene encomendado este Organismo Autónomo, en este caso concreto la atención de las necesidades básicas de las personas usuarias de los servicios de atención residencial y centro de día en el centro indicado, entre las que se incluye la alimentación en los espacios habilitados para ello en condiciones higiénico sanitarias óptimas, en sintonía con los principios básicos de funcionamiento relativos a los establecimientos residenciales para personas mayores en Asturias, recogidos en el artículo 1 del Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los Establecimientos Residenciales para Ancianos, para lo cual se realizarán las tareas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a este procedimiento.

Segundo.- En fecha 17 de enero de 2019 por la Dirección Gerencia se dicta Resolución autorizando la iniciación mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto de la contratación del servicio, ordenando la incorporación al expediente de cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector de la contratación, fue remitido al Servicio Jurídico de Principado de Asturias, para su informe en fecha 18 de enero de 2019. Por el mismo se emite informe número 7/2019, de 29 de enero, en sentido desfavorable.

Mediante Informe de la Técnico de la Sección de Contratación de fecha 4 de abril se justifica la competencia para llevar a cabo la contratación del servicio de comedor para el Centro Polivalentes de Recursos El Cristo, en base a la Resolución de 27 de diciembre de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales delegando en el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por éste, informando asimismo sobre todas las observaciones realizadas por el Servicio Jurídico e introduciendo las modificaciones oportunas en los Pliegos, en atención a sus consideraciones.

Cuarto.- Remitido el expediente a la Dirección General de Presupuestos, a efectos de que por la misma se valorasen las repercusiones presupuestarias para ejercicios futuros de la propuesta de contratación, la misma emite Informe PLU 96-030/2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, en sentido favorable. Por

su parte, la Intervención General del Principado de Asturias fiscaliza de conformidad el expediente mediante informe de fecha 26 de septiembre de 2019.

Por su parte, el Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de octubre de 2019, acuerda autorizar la contratación así como el gasto plurianual necesario para la financiación de la misma, del servicio de comedor del Centro Polivalente El Cristo adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por importe total de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (595.801,85 €), IVA incluido, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9601.313J.227.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, suponiendo que su inicio tenga lugar en fecha 1 de diciembre de 2019 y su finalización el 30 de noviembre de 2021, con la distribución de gasto por anualidades que seguidamente se identifica:

LOTE 1	Presupuesto base de licitación	IVA (21%)	Presupuesto sin IVA
CPR EL CRISTO	595.801,85 €	103.403,63€	492.398,22€

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, es la que sigue:

EJERCICIO	ANUALIDADES
2019	24.825,07 €
2020	297.900,93 €
2021	273.075,85 €

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

Segundo.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2019, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a trescientos mil euros.

Tercero.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Cuarto.- Según dispone el artículo 19 del Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, los centros y unidades a los que se refiere la Sección Segunda de dicha norma, de Recursos para Personas Mayores, entre los que se incluyen los Centros Polivalentes de Recursos, estarán adscritos a la Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes, salvo los previstos en los artículos 15 a 17 – Viviendas tuteladas, Apartamentos y Residencias- que dependerán del Organismo Autónomo ERA.

Toda vez que, en función de las necesidades de atención manifestadas por el envejecimiento de la población asturiana, el referido Organismo Autónomo ha extendido su actividad a estos Centros Polivalentes de Recursos, con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios y Derechos Sociales, que prevé que *"Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios ..."*, en conexión con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual *"Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas"* y los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, relativos al régimen de delegación de competencias, por Resolución de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales de fecha 27 de diciembre de 2016, publicada en el BOPA número 11 de 16 de enero de 2017, se delega en el Organismo Autónomo ERA el ejercicio de la competencia para la prestación de los servicios públicos que sean necesarios en los Centros Polivalentes de Recursos gestionados por el ERA, y ello en todo lo que exceda de la competencia ya atribuida a dicho organismo por la Ley 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

En virtud de los Antecedentes de hecho expuestos y los Fundamentos de Derecho resultantes de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de comedor del Centro Polivalente de recursos El Cristo adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea así como en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación."

Oviedo, a 15 de octubre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ERA

Fdo.- Ana María Suárez Fernández